

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá francaea al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 pesetas al año * Extranjero, 40.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 Marzo 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 169 y 172 de la Instrucción general de Sanidad, vigente, y de la Real orden de 29 de Marzo de 1904, han de proveerse por concurso especial entre los Médicos y Directores, en propiedad, de baños y aguas minero-medicinales, los cargos de Inspector de aguas, cuyas atribuciones fija el artículo 170 de la precitada Instrucción.

Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medio de concurso, y á este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el concurso que preceptúa el artículo 162 de la Instrucción general de Sanidad, vigente, para proveer por él las Inspecciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta que quedaron vacantes en el concurso celebrado el día 23 de Marzo del año último, y las que puedan vacar

hasta el acto de la celebración del que ahora se convoca y durante el mismo.

2.º Que este concurso tenga lugar el día 15 del actual, inmediatamente después de que se concluya el convocado por orden de 9 de Febrero último, á los efectos del artículo 29 del Reglamento de baños.

3.º Que en este concurso especial puedan tomar parte los individuos del actual Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilación, siempre que éstos acrediten su aptitud física para ejercer el cargo de Inspector, tomando parte en el concurso con arreglo al número que tenían en el escalafón al ser jubilados, teniendo siempre en cuenta la Real orden de 4 de Febrero último.

4.º Que la preferencia entre los concursantes para la adjudicación del cargo de Inspector y la elección de zona, se determine rigurosamente por su antigüedad en el escalafón respectivo á las promociones y premios á que se refieren los artículos 52 y 54 del Reglamento de baños.

5.º Que la justificación de la circunstancia de preferencia, dentro de cada promoción, será documental, y se presentará, por los que hayan de invocarla, en las oficinas de la Inspección de Sanidad interior hasta el día 14 inclusive del actual, para que pueda ser comprobada y apreciada como corresponda. Los jubilados que hayan de tomar parte en el concurso, deberán acreditar previamente su aptitud física para el cargo por medio de una certificación autorizada por dos Médicos y el Inspector Municipal, y, en defecto de éste, por el Subdelegado de Medicina del distrito donde habitan, presentando el expresado documento en el lu-

gar y plazo fijado en el párrafo anterior, y para los efectos que en el mismo se consignan.

El Inspector general de Sanidad interior decidirá, sin ulterior recurso, con la comprobación que estime necesaria, acerca de la aptitud física del jubilado para el ejercicio del cargo de Inspector.

6.º Levantada la oportuna acta del concurso, que firmarán el Inspector general como Presidente, el funcionario de la plantilla á sus órdenes que haya concurrido y los que en el acto hayan tomado parte, y, aprobado que sea el concurso, se otorgarán de Real orden los nombramientos correspondientes, de los que la Inspección general dará traslado á los Gobernadores de las provincias á que pertenecen los establecimientos comprendidos en la Zona respectiva, á fin de que se publiquen en los *Boletines Oficiales* para conocimiento de los propietarios de aquéllos.

Los Inspectores de aguas minerales que se nombren y no tomen posesión dentro de los plazos establecidos á ese efecto para los funcionarios públicos en general, serán declarados cesantes, proveyéndose la vacante interinamente por la Inspección general.

7.º Las Direcciones balnearias que resulten vacantes por la incompatibilidad entre los cargos de Médico Director é Inspector, se proveerán en interinidad hasta el próximo concurso, como determinan el Reglamento y la Real orden de 14 de Junio de 1904. Desde esta fecha se consideran caducados todos los nombramientos de Inspectores de aguas minero-medicinales conferidos en interinidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1909.—Cierva.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta 5 Marzo 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Reconociendo este Gobierno la necesidad apremiante por las circunstancias excepcionales que concurren en los gastos originados á la Alcaldía de esta capital, con motivo de las operaciones de clasificación y talla de los mozos del actual reemplazo, cuyos trabajos son calculados en 700 pesetas, y los que pesan sobre el Alcalde, entre los que se encuentra el coche, y otro de carácter benéfico que por su importancia no puede demorarse su pago, aun cuando están considerados de pago diferible á su vencimiento, con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, he acordado dispensar á dicha Alcaldía de las reglas generales establecidas en dicha real disposición, autorizándole para que satisfaga aquéllos con arreglo á lo consignado en el presupuesto de este año.

Lo que se hace público en este periódico oficial según lo dispuesto en la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Zaragoza 7 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso público para el suministro de leche de vaca con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el año corriente.

Los que deseen interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado, en la Secretaría de la Diputación y en el plazo de ocho días, que terminará el 18 del actual, á las trece, quedando en libertad de ofrecer la cantidad de leche que cada cual quiera ó pueda suministrar, pero sujetándose, por lo que á la calidad del artículo se refiere, á las condiciones que rigieron en las subastas celebradas. Esta Corporación se reserva el derecho de adjudicar el abastecimiento al autor ó autores de las proposiciones que considere más beneficiosas, ó de no aceptar ninguna si así lo estima conveniente.

Zaragoza 9 de Marzo de 1909.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, José E. Orpi.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 22 de Febrero último se remitió por esta Tesorería un oficio al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Herrera, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal por no haber remitido la certificación de los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 3 del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por el Sr. Delegado de Hacienda como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de dicha ley y art. 6.º, núm. 21, caso 2.º del Reglamento de la organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 8 de Marzo de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Concurso único.

Habiendo sido provista por el Ilmo. Sr. Rector, fuera de concurso y con fecha 6 del actual, la escuela de niñas de Mainar, la que fué anunciada en

el concurso único de Febrero próximo pasado publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 18 del mismo, se elimina la citada escuela del referido concurso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 9 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Presidente, J. Tejón.—El Secretario, Nicolás Tello.

Junta Diocesana de Construcción y Reparación de Templos
DEL
ARZOBISPADO DE ZARAGOZA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Febrero último, se ha señalado el día 30 del actual, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Palacio Arzobispal de Zaragoza, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 9.400'88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 470 pesetas, que se depositará en la Sucursal del Banco de España ó en la Secretaría de esta Junta Diocesana, en dinero ó en valores de la deuda pública que la ley determine admisibles, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Zaragoza 8 de Marzo de 1909.—Juan, Arzobispo de Zaragoza, Presidente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 del presente mes y de las con-

diciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del Palacio Arzobispal de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Para completar el Bando público de 15 de Diciembre último, señalando los locales en que han de constituirse las cincuenta y tres Secciones en que se halla dividido este término municipal, esta Junta cumple con el deber de señalar á continuación los locales en que han de constituirse las ocho Secciones que en aquél quedaron por designar.

Zaragoza 6 de Marzo de 1909.—El Presidente, Matías Pastor.—El Secretario, Benito G. de Azcarate.

Primer distrito.

Sección 4.ª—Torrenueva, 23.

Segundo distrito.

Sección 5.ª—D. Jaime I, 43 (Colegio).

Tercer distrito.

Sección 12—Plaza de Santa Marta, 7 (Contraste de pesas y medidas).

Cuarto distrito.

Sección 14—San Jorge, 13.

Quinto distrito.

Sección 20.—Calle de Blancas, 7 (Eléctricas Reunidas).

Sección 22.—Calle de Agustín, 10, entresuelo.

Sexto distrito.

Sección 24.—Calle de Casta Alvarez, 38.

Octavo distrito.

Sección 38.—Azoque, 62 (Colegio).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo proveerse interinamente las Escuelas de esta provincia que se encuentran vacantes y que á continuación se expresan, se hace público para que los Maestros que deseen aspirar á ellas puedan solicitar, dentro del plazo de cinco días, presentando en la Secretaría de esta Junta toda la documentación correspondiente y haciendo constar en la instancia, que irá dirigida al Sr. Gobernador, Presidente de la misma, la escuela ó escuelas que pretendan.

PUEBLOS	CLASE de la Escuela.	SUELDO DE LA ESCUELA				SUELDO que corresponde al Interino.				OBSERVACIONES
		Personal.		Retribuciones		Personal.		Retribuciones		
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Abanto.....	Mixta.....	625		156	25	312	50	156	25	

Zaragoza 9 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Presidente, Juan Tejón.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

Ambel.

En la secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, estará expuesto al público el reparto de consumos de esta villa para el año actual

Ambel 7 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Pedro Sanjuán.

Talamantes.

El reparto de consumos, formado en este pueblo para el año corriente de 1909, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y reclamar los que se crean agraviados.

Talamantes 5 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Victoriano Chueca.—D. S. O., el Secretario, Julián Galve.

Terrer.

En las oficinas de este Ayuntamiento, y por término de quince días, se hallará de manifiesto el expediente de recuento de ganadería para el próximo año de 1910, á los efectos reglamentarios.

Asimismo, y hasta el 20 de Abril, se admitirán en las mismas oficinas las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa exhibición de los títulos que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda.

Terrer 8 de Marzo de 1909.—El Alcalde ejerciente, Gaspar Maluenda.—El Secretario, Agustín Costea.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Escolástico Palacios Solanas, conocido por Guillermo, de veintiocho años, soltero, fundador, hijo de Valentín y Manuela, natural de La Almolda, vecino de esta población, habitante calle Infantes, número veinte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á efecto lo acordado en auto de esta fecha, dictado en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades del Reino y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Escolástico Palacios Solanas, y caso de ser habido, se le traslade, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á seis de Marzo de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—P. H., Fausto Arnal.

JUZGADOS MUNICIPALES

Berruoco.

Por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca en el *BOLETIN OFICIAL*, quedan vacantes la secretaría de este Juzgado municipal y el cargo de suplente, ambos dotados con los derechos de arancel.

Berruoco 7 de Marzo de 1909.—El Juez municipal, Saturnino Gracia.

Torralba de Ribota.

D. Sixto Embid Longares, Juez municipal de la villa de Torralba de Ribota;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende expediente de información posesoria á instancia de D.^a Manuela Saldaña Marín, viuda, mayor de edad, vecina de Calatayud, para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad la finca siguiente:

Rústica: Un campo, yermo, que antes fué viña, en la partida de la Retuerta, de ocho hanegadas de cabida, ó sean cincuenta y siete áreas y veintinueve centiáreas; que linda por el Norte con otro de Juan Estella, al Este con el de Francisco Marco, al Sur con el de Juan Ibáñez y al Oeste con el de Vicente Ibáñez y camino de Viver.

En cuyo expediente, por providencia de hoy, tengo acordado publicar el presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL*, llamando á cuantos se crean con algún derecho con arreglo á los asientos que existan en los libros del Registro de la propiedad, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento en otro caso de aprobarse el expediente, mandando hacer la inscripción solicitada.

Dado en Torralba de Ribota á cuatro de Marzo de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Sixto Embid.—D. S. O., Dionisio Nuez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Electra de Almozara.

Sociedad anónima.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 13 de los Estatutos, el Consejo de Administración tiene la honra de convocar á Junta general de accionistas en su domicilio social, paseo de Sagasta, 20, para el día 31 del corriente, á las tres de la tarde.

Se previene á los Sres. Accionistas, que con arreglo al artículo 12 de los Estatutos, es requisito indispensable, para asistir á esta Junta, el haber depositado previamente, cuando menos, diez acciones con diez días de anticipación al que ha de celebrarse.

Zaragoza 8 de Marzo de 1909.—El Presidente, José P. de Escoriaza.